



## PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 29 de abril de 2020  
Of.Ref. 085/04/20/PAI/DEFEM/MCRC/DG

Honorable Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia:

Reciba un cordial saludo del señor Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que la Defensoría de la Mujer del Procurador de los Derechos Humanos en el marco legal y jurídico que le otorgan los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Y 13 y 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, realizó una Supervisión al Sistema de Atención Integral -SAI- a nivel nacional vía solicitud de acceso a la información y al -SAI- del Centro de Justicia de delitos de Femicidio y Violencia contra la Mujer, ubicado en la diagonal 6 de la zona 10 de la ciudad capital de Guatemala, se realizó observación *in situ* y entrevistas al personal del Sistema de Atención Integral -SAI-, así como de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala; Y de la manera más atenta, por este medio comparto las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada Defensoría:

1. Realice las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para gestionar el traslado del Sistema de Atención Integral -SAI- y de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala a una zona más céntrica de la ciudad capital, para que sea de fácil acceso para la mayoría de mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, quienes se caracterizan por ser de escasos recursos económicos y así asegurar que este servicio de justicia esté físicamente accesible y en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, en el respectivo Protocolo de la misma Ley, así como lo contenido en la recomendación 33 del Comité de la CEDAW.
2. Priorice la efectiva selección y asignación del recurso humano necesario, en los equipos de los -SAI- en toda la república, específicamente que garantice que las Psicólogas y Trabajadoras Sociales, sean bilingües en los idiomas de los territorios en donde prestan sus servicios a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio y de esta manera asegurar una atención profesionalizada y sin barreras lingüísticas que les permita a las víctimas, la plena comprensión del proceso de sus casos y de sus derechos relativos a los mismos; y en concordancia con lo establecido en la recomendación general número 33 del Comité de la -CEDAW- a los Estados parte, así como en el artículo 17 del Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer del Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia.
3. Cree las condiciones presupuestarias y técnicas para que todos los equipos del -SAI- del OJ, lleven un registro electrónico y físico de las atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que son de su conocimiento, así como de los casos resueltos con relación a las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, registro de las víctimas que han dejado de asistir a los Sistemas de Atención Integral -SAI- y de las víctimas que han desistido del proceso judicial, esto con el fin de documentar el avance en el apoyo brindado y poder contar con datos estadísticos que den cuenta del avance de los procesos y de los tipos de violencia y delitos que más afectan a las mujeres y que permitan identificar las causas que influyen para que las mujeres dejen de acudir al -SAI- y que consecuentemente desistan de sus procesos judiciales. Toda esta información es de vital importancia para el desarrollo de políticas judiciales, enfocadas al fortalecimiento de la actuación del Organismo Judicial -OJ- en la prevención y erradicación de la violencia. Estos registros deben de generarse además, para cumplir con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia, así como con lo indicado por el Comité de la -CEDAW- en su recomendación general número 33, numeral 20, inciso d y reconocido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, relativo a la obligación de generar información estadística sobre violencia contra la mujer.

Lcda. Miriam Catarina Roquet Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



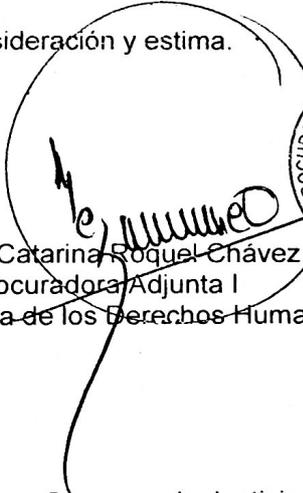
PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

4. Realice las gestiones presupuestarias y administrativas necesarias, que permitan ampliar el número de personal asignado a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, principalmente que hayan dos jueces titulares, dos notificadores y dos oficiales más en cada uno de estos juzgados y así asegurar las condiciones necesarias para el goce real, efectivo e integral de los derechos relacionados a la justicia especializada, por parte de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio y contrarrestar los retrasos en la gestión de los expedientes, en el otorgamiento de las medidas de seguridad, en la programación y realización de las audiencias; Y con ello hacer cumplir el derecho de las víctimas, a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo. En concordancia con el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala y la recomendación general número 33, ambos del Comité de la CEDAW.
5. Realice las gestiones presupuestarias necesarias a fin de garantizar los recursos financieros, que permitan la contratación de una profesional que se enfoque únicamente a la coordinación y gestión de cada -SAI-, esto con el propósito de crear condiciones institucionales que aseguren el fortalecimiento en el servicio que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y de delitos de femicidio en los -SAI- y en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala; en observancia a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo como lo establece el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
6. Asegurar la gestión y la asignación de los recursos financieros necesarios para que los equipos -SAI- en toda la república puedan disponer de las condiciones adecuadas, para ofrecer: Té, azúcar, café y agua a todas las mujeres víctimas de violencia sexual y de delitos de femicidio y a sus acompañantes, sin que tengan que recurrir a sus propios recursos económicos para poder hacerlo y de esta forma cumplir con brindar un servicio de calidad y calidez como lo establece la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
7. Asegure la implementación de un plan de capacitación para todos los equipos SAI, enfocado en procesos que trasciendan a la lógica de cursos, este plan de capacitación debe contemplar la apropiación de estándares internacionales y los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres; para evitar la revictimización de las mujeres víctimas que atienden en concordancia con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la -CEDAW-.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procuraduría de los Derechos Humanos



Licenciada  
Silvia Patricia Valdés Quezada  
Presidenta Del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia  
Su Despacho